AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de Abril de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Félix Palma García
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
D. Rafael España Santamaría
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a siete de Abril de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de Marzo de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante el que se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Educación Vial de Mérida (CEVIMER). (B.O.P. n. º 64, de 4 de Abril de 2017).

- Resolución de 31 de Marzo de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa. (D.O.E. n. º 66, de fecha 5 de Abril de 2017).

- Decreto 35/2017, de 28 de Marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Decreto 18/2010, de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura. (D.O.E. n. º 64, de 3 de Abril de 2017).

PUNTO 3.- COMUNICACIÓN ALERTA PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES ENERO-FEBRERO 2017.

Por el Sr. Interventor Municipal, en relación al asunto epigrafiado, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

Legislación aplicable:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Enero y Febrero de 2017**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.*

Periodo Medio de Pago a Proveedores

*La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días.**"*

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de

ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurran con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

Evolución Año 2016

	AYUNTAMIENTO	*C.E.E. LA ENCINA*	*GRUPO*
ENERO	*158,85*	*0,00*	*158,83*
FEBRERO	*138.17*	*31,00*	*138,12*
MARZO	*127,40*	*54,00*	*127,36*
ABRIL	*132,14*	*0,00*	*132,14*
MAYO	*141,19*	*-29,00*	*141,17*
JUNIO	*146,95*	*1,00*	*146,93*
JULIO	*148.85*	*-6,28*	*148,79*
AGOSTO	*146,45*	*4,39*	*146,44*

SEPTIEMBRE	*121,81*	*33,48*	*121,80*
OCTUBRE	*122,18*	*52,00*	*122,20*
NOVIEMBRE	*122,83*	*-2,41*	*122,83*
DICIEMBRE	*118,53*	*-22,74*	*118,50*

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2017

PERIODO	ENERO	FEBRERO
Ayuntamiento	143 días	113,16 días
CEE La Encina	-2,19 días	26,45 días
Grupo	142,96 días	113,14 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente ***comunicación de alerta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2017,*** *a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.*

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. ***La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos*** *para ir reduciendo progresivamente el*

remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder ***a un ajuste presupuestario*** *en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:*

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:

"Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas"

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto publico municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales , este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de

financiación vigentes, como seria en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN, SI PROCEDE, A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que remitida a ésta Intervención petición de informe en relación con la propuesta de la Delegación Municipal de la Semana Santa, solicitando se inicie el expediente de subvención a la Junta de Cofradías con motivo de la Semana Santa de Mérida por importe de 42.000 euros, y una vez emitido informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2017, propone la adopción del siguiente acuerdo:

"*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 42.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4300/48003 "Subvención Junta de Cofradias" por importe de 42.000 euros con retención de crédito nº 220170002480.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa)

transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 29.400 € a la citada Entidad.

SÉPTIMO.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Manuel Pérez Colomo, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

- *Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J*
- *Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.*
- *Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.*
- *Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.*
- *Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Nuestra Señora de los Milagros) con CIF R0600176B.*
- *Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.*
- *Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.*
- *Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.*
- *Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.*

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, transcrita en el cuerpo del presente acuerdo, aprobando una subvención por importe de 42.000 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4300/48003 "Subvención Junta de Cofradías" por dicha cantidad de 42.000 euros con retención de crédito nº 220170002480.

Segundo.- Aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 29.400 € a la citada Entidad (Junta de Cofradías de Mérida). Quedando condicionado el otorgamiento de la presente subvención a todos los requisitos y condiciones señalados en el cuerpo del presente acuerdo según la propuesta indicada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Cofradías de Mérida, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL" A LA EMPRESA AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que este Excmo. Ayuntamiento adquirió en su día, a la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., las aplicaciones informáticas siguientes:

- Sicalwin. Sistema Contable de Administración Local.
- Aytos Factura. Gestión Factura Electrónica (Face)
- GPA. Gestión Patrimonial del Ayuntamiento
- Accede PMH. Padrón Municipal de Habitantes
- Accede RES. Registro General de Entrada/Salida.
- Portal del ciudadano. Procedimientos para los administrados.
- Firmadoc. Gestor de expedientes.

Considerando que son necesarias para el funcionamiento del Ayuntamiento, ya que soportan la mayoría de gestiones del mismo, y que todas ellas requieren de un mantenimiento, y que el ayuntamiento no dispone de medios técnicos y humanos propios para su realización, el 14 de abril de 2016 se resuelve aprobar el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato así como los informes preceptivos del Gabinete Jurídico Municipal y de fiscalización previa, se aprueba el expediente junto con los citados pliegos, mediante Resolución de esta delegación de fecha 3 de octubre de 2016.

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS AÑOS prorrogables por otros dos años más y el valor estimado del contrato y sus eventuales prórrogas, se establece en la cantidad anual de 30.296 € + 6.362,16 € en concepto de IVA.

El importe de las dos anualidades es de 60.592 € + 12.724,32 euros, lo que supone un total de 73.316,32 euros, siendo el valor estimado del contrato 121.184 euros (IVA excluido) teniendo en cuenta los dos años posibles de prórroga.

Publicada la licitación en BOP y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida son dos las empresas que presentan sus proposiciones, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU y CEDESA DIGITAL S.L.

La Mesa de Contratación, designada para el estudio y valoración del contenido de las las ofertas, en sesión de fecha 10 de marzo de 2017, acuerda excluir de la licitación a CEDESA DIGITAL SL, porque su volumen de negocios en 2015 no alcanza el valor anual medio requerido y, por tanto, no dispone de la solvencia económica.

Posteriormente, en sesión de fecha 14 de marzo de 2017, propone la adjudicación del servicio a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU por importe de 36.658,16 € ANUALES (30.296,00 € + 6.362,16 € IVA), por ser la única oferta y cumplir con lo estipulado, solicitando que le sea requerida la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la exigida de conformidad con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dado que el licitador propuesto, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como constituido el importe de la tasa de inserción del anuncio en el BOP.

Emitido el informe favorable a la adjudicación, por la Intervención General, sobre la fiscalización previa limitada.

Asimismo conocido el informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas ene materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, por la Sra. Concejala Delegada, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU con CIF B 41632332, y domicilio en. Avda Blas Infante nº 6-2ª plta ÉCIJA (SEVILLA) 41.400, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL", por importe de 36.658,16 € ANUALES (30.296,00 € + 6.362,16 € IVA).

SEGUNDO: Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a D. Manuel Gil Alvarez atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

TERCERO: Que se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, así como al resto de los departamentos municipales, el acuerdo de adjudicación adoptado.

CUARTO: Que por el departamento de Contrataciones se proceda a la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida. "

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU con CIF B 41632332, y domicilio en. Avda Blas Infante nº 6-2ª plta ÉCIJA (SEVILLA) 41.400, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL" , por importe de 36.658,16 € ANUALES (30.296,00 € + 6.362,16 € IVA).

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a D. Manuel Gil Álvarez atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado efectuándose, asimismo, la formalización del oportuno contrato y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al resto de los licitadores, así como a la Delegación proponente, la Intervención, Tesorería y Oficina de Contrataciones Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MERCADOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMO DÍA DE APERTURA DEL MERCADO DE CALATRAVA EL 13 DE ABRIL DE 2017

Por la Sra. Concejala Delegada de Mercados, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, dado el escrito, de fecha 5 de Abril de 2017, donde se solicita por Dña. María Isabel García Castañeda, en representación de los "Comerciantes del Mercado de Calatrava", la apertura del recinto el próximo día 13 de Abril de 2017, festividad Jueves Santo.

Al mismo tiempo, informa que el día 13 de Abril de 2017 se encuentra aprobado como día festivo de apertura de establecimientos comerciales, con base en la Resolución de 11 de Noviembre de 2016, del Consejo de Economía e Infraestructuras, por la que se determinan los domingos y festivos en los establecimientos comerciales que podrán permanecer abiertos al público, en el año 2017, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otro lado, por el Sr. Director Municipal de Sanidad, se informa que no existe impedimento para realizar los servicios necesarios para la mencionada apertura y que los mismos no tendrán coste para este Ayuntamiento, dado que todo el personal necesario para la actividad indicada ha aceptado compensar el día de trabajo en festivo (Conserje y Limpiadoras (2) con otros dos días laborales de descaso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la apertura del Mercado de Calatrava el próximo día 13 de Abril de 2017, festividad de Jueves Santo.

Segundo.- Encomendar a la Dirección Municipal de Sanidad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Sección Municipal de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- AUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 568/2016, INTERPUESTO POR SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A., EN DEMANDA DE ABONO DE FACTURAS POR OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta del auto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

"Acuerdo que este órgano judicial se abstenga del conocimiento de la demanda presentada por SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS SA (SENPA) FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, por falta de jurisdicción."

En virtud de lo dispuesto en el articulo 9.6 de la l.O..P.J. corresponde conocer del asunto indicado a los JUZGADOS DEL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO."

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que el anterior auto, no es firme y contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- DECRETO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 124/2016, INTERPUESTO POR CLECE, S.A. POR FACTURAS IMPAGADAS.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta del decreto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

"Acuerdo: Tener por DESISTIDO al recurrente CLECE, S.A. declarando la terminación de este procedimiento. Sin costas."

lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que el anterior auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de revisión en el plazo de cinco días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presenta el siguiente:

1º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y ENDESA PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al "*CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y ENDESA PARA*

*GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. S*iendo el objeto del mismo establecer los términos de la colaboración entre dicha Consejería, la Fempex y Endesa, así como este Excmo. Ayuntamiento, encaminada a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en caso de suspensión del suministro, facilitando su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible.

Para todo ello, la Administración que gestione ayudas para esta finalidad concederá al beneficiario la ayuda económica prevista en la normativa específica reguladora de la materia, comprometiéndose ENDESA a garantizar, en el caso de clientes declarados vulnerables, el restablecimiento del suministro cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo máximo de 30 días naturales desde la solicitud del aplazamiento. Todo ello con la finalidad de que la administración gestora de las ayudas disponga de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos.

La Junta de Gobierno Local, oídos los informes técnicos favorables emitidos al respecto, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al *CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y ENDESA PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES,* cuyo objeto se señala en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento de adhesión a dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Junta de Extremadura, así como a la FEMPEX y ENDESA, los Servicios Económicos Municipales y la Delegación proponente para su conocimiento y efectos que procedan.

2º.- COMUNICACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE PREMIO A LA CIUDAD DE MÉRIDA POR PARTE DE LA PEÑA FLAMENCA DE TORRE PACHECO (MURCIA).-

Se trajo a la Mesa el escrito de la Peña Flamenca "Melón de Oro", organizadora junto con el Ayuntamiento de Torre de Pacheco (Murcia) del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, comunicando que el pasado mes de febrero su Junta Directiva aprobó conceder a la Ciudad de Mérida la Medalla de Oro del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, máxima distinción que otorga este festival. Y ello, en reconocimiento a la promoción y difusión de la cultura a nivel nacional e internacional, a través del apoyo institucional a su Patrimonio y Eventos Culturales, entre los que sin duda se encuentra el Flamenco.

El Festival Internacional de Cante Flamenco cuenta con la declaración de Interés Turístico Regional de su Comunidad Autónoma y está a punto de obtener la de Interés Turístico Nacional. La Peña Flamenca Melón de Oro de Lo Ferro, junto con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, son los organizadores del Festival que se engloba, junto con los "Encuentros Flamencos de Invierno" y el proyecto "Flamenco Solidario" en el programa "Lo Ferro Flamenco".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aceptar y agradecer la concesión de la Medalla de Oro del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para asistir al acto de entrega del mencionado galardón en nombre de la Ciudad de Mérida.

3º.- INFORME SOBRE TRAMITACIÓN PROYECTO DE EMPLEO JUVENIL "CAPACITA MÉRIDA".-

Por la Delegada de Juventud, Sra. Aragoneses Lillo, se informe que se ha presentado la documentación necesaria para concurrir a la convocatoria del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en la que la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública actúa como Organismo Intermedio. A tal fin, se ha presentado el denominado proyecto 'Capacita Mérida', con el objetivo es ofrecer itinerarios de inserción laboral a desempleados de entre 16 y 30 años, independientemente de su nivel de estudios. La iniciativa está dotada con 805.000 euros, de los que 65.000 serían aportados por el Consistorio y el resto financiados por el Sistema de Garantía Juvenil de la Unión Europea.

El proyecto plantea 10 talleres de inserción de los que podrán beneficiarse hasta 150 jóvenes (15 por cada itinerario), a los que se les ofrece una beca mensual y la posibilidad de hacer prácticas en empresas para lograr una experiencia profesional de cara a encontrar después un empleo. Las actividades formativas están asociadas a sectores que han resistido la crisis y muestran buenas perspectivas, tales como: la agricultura ecológica, comercio internacional, atención a personas dependientes o desarrollo de aplicaciones con tecnologías web.

La Junta de Gobierno quedó enterada y de acuerdo con el Proyecto así presentado.

4º.-SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y VERTIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por el Delegado de Urbanismo, Sr. España Santamaría, se trajo a la Mesa el informe suscrito por el Director General de la Delegación Municipal, Sr. Candela Maestú, mediante el cual se expone que durante el trámite de la Modificación puntual nº 6 del PIR del "Parque Desarrollo Industrial Sur", y en fase de emisión de informes vinculantes, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se ha solicitado que el Ayuntamiento de Mérida modifique la concesión de tratamiento de aguas residuales y vertidos, para adecuarlas a los nuevos desarrollos urbanísticos. Con ello, se contemplaría el tratamiento de de vertido de aguas residuales de la población, más los desarrollos previstos, incluyendo el Parque Desarrollo Industrial.

El mismo informe señala que se debe solicitar como ampliación de los vertidos autorizados el 90% del abastecimiento máximo previsto en el citado Parque Industrial, que es de 828.720 m3/año, siendo por tanto la ampliación prevista de vertidos de 745.848 m3/año.

Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la modificación de la autorización de vertidos de fecha 30 de noviembre de 2014, para contemplar el tratamiento y vertido de las aguas residuales que se generan actualmente en la población más los desarrollos urbanísticos previstos, incluyendo el vertido del Parque Desarrollo Industrial Sur, con una previsión máxima de 745.848 m3/año.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE **LA CONCEJALA SECRETARIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA